



CIRCULAR N°

DE: **PROCURADURÍA DELEGADA SEGUNDA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

PARA: **REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL. PERSONERÍAS Y CONCEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.**

ASUNTO: **VIGILANCIA A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG – 2025 POR PARTE DE LA PGN.**

FECHA: **26 de marzo de 2025**

La Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de las funciones otorgadas por el artículo 277 de la Constitución Política y el artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el Decreto Ley 1851 de 2021, tiene la responsabilidad de vigilar el ejercicio diligente y eficiente de las funciones públicas. En este sentido, promueve el mejoramiento continuo del servicio al ciudadano y vela por la defensa del orden jurídico, así como por la optimización de los principios de la función administrativa.

En cumplimiento de su labor de vigilancia preventiva y con el propósito de fortalecer la gestión pública y la toma de decisiones basadas en información confiable, esta Procuraduría Delegada abre vigilancia preventiva a la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) a partir de los resultados de la Medición del Desempeño Institucional obtenidos mediante el diligenciamiento del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión (FURAG). Esta vigilancia preventiva se desarrolla de manera aleatoria sobre entidades del orden nacional y territorial, así como sobre los líderes de política pública en su rol de acompañamiento y asistencia técnica a las entidades públicas.

El MIPG constituye el marco de referencia para la articulación de los sistemas de gestión y el desempeño institucional, por lo que su adecuada implementación incide directamente en la mejora de la función pública y, en consecuencia, en la calidad de los servicios prestados a la ciudadanía.

De conformidad con el artículo 2.2.23.4 del Decreto 1083 de 2015, todas las entidades del Estado deben garantizar la implementación efectiva del MIPG. Asimismo, el artículo 5 de la Ley 87 de 1993 y los artículos 2.2.21.1.2 y 2.2.23.3 del Decreto 1083 de 2015 establecen la obligatoriedad del Sistema Nacional de Control Interno para todas las entidades y organismos públicos, sin distinción de orden o nivel.

En este marco, los representantes legales y jefes de organismos tienen la responsabilidad de medir el estado de avance del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), mientras que los



jefes de control interno o quienes hagan sus veces deben evaluar la efectividad de su implementación. A su vez, de acuerdo con el artículo 2.2.22.3.10 del Decreto 1083 de 2015, el Departamento Administrativo de la Función Pública es la entidad encargada de establecer la metodología, periodicidad y condiciones para dicha medición, la cual se lleva a cabo a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión (FURAG),.

Con base en los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, se presenta el siguiente cronograma para la Medición de Desempeño Institucional de la vigencia 2024:

| ACTIVIDAD | FECHA MÁXIMA ESTIMADA |
|---|-------------------------------|
| Capacitación y acompañamiento a las entidades para el adecuado reporte de la información. | 3 de marzo al 25 de abril |
| Apertura del aplicativo FURAG para la recolección de información. | 17 de marzo |
| Cierre del aplicativo FURAG. | 25 de abril |
| Ánalisis y procesamiento estadístico de los datos recolectados. | 29 de abril a 26 de mayo |
| Validación de evidencias por parte de los líderes. | 2 de mayo al 31 de julio |
| Aprobación resultados medición del desempeño institucional vigencia 2024. | 27 de mayo al 5 de junio |
| Publicación de los resultados de los índices de desempeño institucional. | 6 al 13 de junio |
| Difusión de resultados Función Pública y líderes de política. | 6 de junio al 28 de noviembre |

Con el propósito de mejorar la cobertura y calidad del reporte de información, se solicita a todas las entidades:

1. **Implementar** acciones que faciliten el diligenciamiento oportuno, veraz y completo del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión (FURAG) de la vigencia 2024, conforme a los lineamientos de la Circular Externa N° 100-003-2025 del Consejo de Gestión y Desempeño Institucional del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Disponible en:

https://www1.funcionpublica.gov.co/web/mipg/medicion_desempeno

2. **Velar** porque los representantes legales de cada entidad aseguren la veracidad, confiabilidad, oportunidad y transparencia en la información reportada a través del



FURAG, garantizando que los datos suministrados reflejen fielmente la gestión institucional.

3. **Asegurar** que los jefes de planeación y jefes de control interno, o quienes desempeñen sus funciones, lideren y coordinen internamente el proceso de reporte de información.

Finalmente, dado el bajo nivel de reporte presentado en mediciones anteriores por parte de los Concejos Distritales y Municipales, así como de las Personerías Municipales y Distritales, se insta a estas entidades a atender con especial diligencia el diligenciamiento del formulario correspondiente.

Se recomienda consultar periódicamente la información y herramientas disponibles para el reporte en el micrositio del Departamento Administrativo de la Función Pública:

<https://www1.funcionpublica.gov.co/web/mipg/inicio>.

La implementación efectiva del MIPG y el reporte oportuno de información a través del FURAG son herramientas clave para la modernización de la gestión pública, la rendición de cuentas y la mejora continua de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía. Su cumplimiento no solo es un deber legal, sino también una oportunidad para fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas.

Cordialmente,

SAMUEL BENJAMÍN ARRIETA BUELVAS

Procurador Delegado Segundo para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública

Proyectó: Miguel Camilo Cárdenas - Procuraduría Delegada Segunda para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública
Revisó: Eduard Jesús Díaz Archila - Procuraduría Delegada Segunda para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública